

SECRETARÍA: Recibido en la fecha. Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior despacho comisorio y sus anexos, para fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 19 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI –VALLE
AUTO No. 562
RAD: 05-2019-01049-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En cumplimiento al **acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020**, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura, **AVOCASE** conocimiento del presente **despacho comisorio**, remitido por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** dentro del proceso Ejecutivo propuesto por **GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** contra **LEUDIS LOURIDO VERA**.

Por lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en los Arts. 37 a 40 del C.G.P., y con el fin de cumplir con la comisión facultada, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: **AVÓQUESE** conocimiento del presente despacho comisorio, remitido por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**.

SEGUNDO: **SEÑALASE** como nueva fecha y hora para el día **3 de septiembre de 2021 a las 2:00 pm**, para llevar acabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble identificado con la M.I. No. 370-202592 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **LEUDIS LOURIDO VERA**, identificado con la C.C. No.14.609.991.

TERCERO: **ORDÉNESE** a la parte demandante para que, previo a efectuarse la diligencia de secuestro, aporte el certificado de tradición y la escritura pública de bien inmueble objeto de la presente diligencia de secuestro, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P.,

las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico: j37cmpalcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... por cualquier medio idóneo”, los cuales “... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho”.

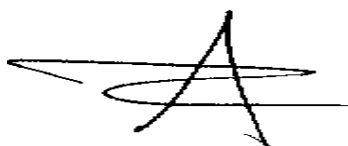
CUARTO: DESIGNAR en calidad de SECUESTRE a la sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.AS.- PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, Identificado(a) con NIT. 805017300-1, ubicado(a) en la CALLE 5 OESTE # 27-25, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro. Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada que, para la fecha referida en aras de materializar la diligencia, deberá presentarse al **Despacho puntualmente, garantizando el traslado del personal del Juzgado**, de no presentarse a la diligencia se devolverá la presente comisión.

SEXTO: POR LASECRETARIA líbrese las comunicaciones de rigor.

SEPTIMO: Cumplida la comisión devuélvase **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.-



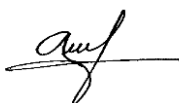
ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ

Juez

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 50 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS
Secretaria